

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 4106

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SOBRE TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION  
DE LOS RECURSOS MARINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES  
DE PUERTO RICO  
(CODREMAR)

- POR CUANTO: La Corporación Para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico (CODREMAR) fue creada por la Ley Número 82 del 7 de julio de 1979.
- POR CUANTO: De conformidad con la Sección 27 de la Ley Número 82 del 7 de julio de 1979, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador de Puerto Rico, dicha Corporación necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.
- POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico ha solicitado formalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas que se le traspase el derecho de dominio sobre la parcela que más adelante se describe, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para reparar y desarrollar facilidades pesqueras.

"RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Puerto Real del término municipal de Vieques, Puerto Rico, compuesto de seis mil trescientos setenta y tres (0.6373) diez milésimas de cuerda, equivalente a veinticinco (25) áreas, cuatro (4) centí-  
áreas y nueve mil noventa (.9090) diez milésimas de centiárea. Colinda por el NORTE, en ciento cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (141.18), con la Carretera Estatal número novecientos noventa y seis (996) por el SUR, en ciento treinta y seis metros con veintiseis centímetros (136.26), con el Mar Caribe; por el ESTE, en cuarenta metros con veintiseis (40.26), con la finca principal, la cual se segrega, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; y por OESTE, en once metros con cuarenta y dos centímetros (11.42), con terrenos de la Comunidad Rural Esperanza, establecida por la Administración de Programas Sociales del Departamento de Agricultura de Puerto Rico".

Inscrita al folio 86, del tomo 40 de Vieques, finca número 1447, Plano número 78-65, Inscripción Primera.

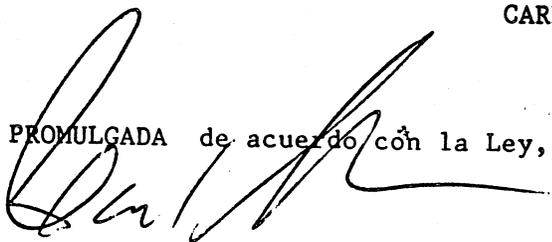
- POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y procedente que se lleve a cabo el traspaso de la parcela descrita para que la referida Corporación lleve a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley número 82 del 7 de julio de 1979, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Corporación Para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico, libre de costo alguno, la propiedad que aparece descrita en el tercer POR CUANTO anterior.
2. La Corporación (CODREMAR) se encuentra en posesión de dicha parcela y tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas, expida una CERTIFICACION a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso con la correspondiente descripción del inmueble y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad, procederán las partes al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión y traspaso.
3. CODREMAR utilizará las propiedades que aquí se traspasan para reparar y desarrollar facilidades pesqueras ya existentes en la susodicha propiedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 21 de abril de 1983.

  
CARLOS ROMERO BARCELO  
GOBERNADOR

  
PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 21 del mes de abril de 1983.

Carlos S. Quirós  
Secretario de Estado

